

Informe secretarial. - A Despacho del señor Juez, escrito con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.32 - Radicación No.76001400302420160022900
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede en el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dando respuesta a los oficios de levantamiento de medidas cautelares, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali.
2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.05 de hoy 18 de enero se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1169cba5873060c9cb67c17cf203e52fd7c6f10082f7c53dcf818fa399fc92**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la liquidadora no ha presentado el proyecto de adjudicación. Sírvasse proveer. Cali, 17 de enero de 2022

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2019-467 Requerir 35
Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. Requerir por primera vez a la liquidadora para que dentro de los diez (10) días siguientes, presente el proyecto de adjudicación y sea puesto en conocimiento de los interesados.
- 2. Cumplido lo anterior, procédase a fijar fecha de audiencia, de conformidad con el art. 570 del CGP.
- 3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 005 del 18-ENERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0afab76e0a2fc4b422a790225c722aa8e86667bf46484bfe8c06e934fc642b**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial de la Oficina De Instrumentos Públicos. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Enero 14 de 2022.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.2232 Rad No. 76001400302420200000500
Santiago de Cali, enero (14) del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por memorial de la oficina de instrumentos públicos, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por la oficina de instrumentos públicos de Cali.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 005 de hoy enero 18 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98c7a4def7f14e6d340c5fa4f53e5281a77d666989c6545f98ed46c5faa1045**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO con garantía real de menor cuantía propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra AGUSTIN URREA CANON

Agencias en derecho Sentencia No. 193 del 06 de diciembre de 2021	\$1.222.300.00
Total Costas	\$1.222.300.00

Son en total \$1.222.300.00 (Un millón Doscientos veintidós mil trescientos pesos)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada de manera oficiosa y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 17 de enero de 2022.

La Secretaria,
Daira Francely Rodríguez Camacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto N° 01 Costas - Radicación N° 76001400302420200060600.
Santiago de Cali, enero (17) diecisiete de dos mil Veintidos (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral Quinto del auto Sentencia No. 193 del 06 de diciembre de 2021.
- 3.- **NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 05 de hoy **ENERO 18 DE 2022**
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d6770e33d06c35f33ae1aea410e5e00c34a4e3bde3fc222f490cd293cf6d18**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial de la secretaria de transito de cali. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Enero 14 de 2022.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 2250 Rad No. 76001400302420210026500
Santiago de Cali, enero (14) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por memorial donde allegan memorial de la secretaria de transito informando que acataron la medida cautelar, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por la Secretaria De Transito De Cali.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 005 de hoy enero 18 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b434f4a48d401f0a34a798a386576a2655addd0eb8990a0e36d22c7a97eece5**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO de menor cuantía propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra SIXTA TULIA GONZALEZ DE RUIZ

Agencias en derecho Sentencia No. 194 del 10 de diciembre de 2021	\$2.068.000.00
Total Costas	\$2.068.000.00

Son en total \$2.068.000.00 (Dos millones Sesenta y ocho mil pesos)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada de manera oficiosa y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 17 de enero de 2022.

La Secretaria,
Daira Francely Rodríguez Camacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto N° 02 Costas - Radicación N° 76001400302420210047500.
Santiago de Cali, enero (17) diecisiete de dos mil Veintidós (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral Quinto del auto Sentencia No. 194 del 10 de diciembre de 2021.
- 3.- **NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 05 de hoy **ENERO 18 DE 2022**
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d92f27d6ea9b01cae5f61adf0c75854d0d2ddd2274738d924a4501c0dbfdd7**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial del acreedor garantizado solicita la terminación del presente trámite debido que el vehículo ya fue aprehendido cumpliéndose con el objeto de este trámite. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali enero 17 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 008 Termina Rad No. 76001400302420210057600
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y en razón a que el vehículo objeto del presente trámite ya fue aprehendido por parte de la autoridad competente y se hace llegar el respectivo inventario del mismo.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de **aprehensión y entrega de bien mueble dado en prenda** adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra AYDA RUTH ANGULO ANGULO por haberse cumplido con el objeto del trámite, cual es la aprehensión del bien.

SEGUNDO: En consecuencia, y en el evento de haberse expedido los oficios que ordenan la aprehensión a las autoridades competentes, los mismo deberán ser levantados.

TERCERO: Sin lugar a desglose, toda vez que la demanda se presentó de manera digital y lo documentos originales se encuentra en poder de la parte solicitante.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.
NOTIFÍQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 5 de hoy ENERO 18 DE 2022
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3be941bfbceca848652af70b54397c186e0b929b4d2dc8ca1baf78567c53f4**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial del acreedor garantizado solicita la terminación del presente trámite debido que el vehículo ya fue aprehendido cumpliéndose con el objeto de este trámite. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali enero 17 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 009 Termina Rad No. 76001400302420210063300
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y en razón a que el vehículo objeto del presente trámite ya fue aprehendido por parte de la autoridad competente y se hace llegar el respectivo inventario del mismo.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de **aprehensión y entrega de bien mueble dado en prenda** adelantado por GMC FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra MARA LORENA VELASCO VARELA por haberse cumplido con el objeto del trámite, cual es la aprehensión del bien.

SEGUNDO: En consecuencia, y en el evento de haberse expedido los oficios que ordenan la aprehensión a las autoridades competentes, los mismo deberán ser levantados.

TERCERO: Sin lugar a desglose, toda vez que la demanda se presentó de manera digital y lo documentos originales se encuentra en poder de la parte solicitante.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.
NOTIFÍQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 5 de hoy ENERO 18 DE 2022
se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e157faa25bbf53b9d76ccda66541021942243b2369cffcf1b7445339aa9b556**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el demandado JORGE EXENOBER ROJAS CALDERON informando que no firmó el contrato de arrendamiento sino la señora Ana Bolena Rivas Muñoz sin su autorización. Sírvese proveer. Cali. 17 de enero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2021-635 Agregar 24
Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. Agregar a los autos el escrito y documentos arrimados por el demandando JORGE EXENOBER ROJAS CALDERON informando que no firmó el contrato de arrendamiento sino la señora Ana Bolena Rivas Muñoz sin su autorización, para que obren y consten y pónganse a disposición de la parte demandante.
 - 2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
 - 3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 005 del 18-ENERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3e6f2bb6e5baea0544bf13fc5b7b97deffdecc5c098247dc6c6fa0d968ff0**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante cual el apoderado de la parte demandante presenta la liquidación del crédito, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.03 - Radicación No.76001400302420210070600
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA** contra **FLORINDA GONZALEZ**, con escrito allegado mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta la liquidación del crédito.
De otro lado se encuentran escritos de respuesta de medidas cautelares de la cámara de comercio y la constancia de los oficios radicados por la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, la cual será tomada en cuenta junto con la solicitud de depósitos en el momento procesal oportuno, esto es cuando se avoque conocimiento en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.
2. Agregar para que obre y conste los oficios radicados por la parte demandante.
3. Poner en conocimiento el escrito allegado por la Cámara de Comercio respecto de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite.
4. Ordenar la remisión del presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de acuerdo al orden establecido por el Despacho.
5. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
6. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 05 de hoy 18 de enero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0fba21a0a97349d2bc3c06dd7238aaab03083bb45f0bf517aea201bf607b30**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede solicitando levantamiento de medidas. Sírvasse proveer. Cali, 17 de enero de 2022.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2021-764 Negar 25
Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso el demandado solicita el levantamiento de la medida de embargo del establecimiento de comercio.

Al respecto, observa el Despacho que la presente demanda fue inadmitida y posteriormente rechaza sin que exista ninguna orden de embargo contra el demandado.

Ahora bien, verificado el certificado de cámara de comercio arrimado por el memorialista se desprende que la medida fue inscrita para el proceso con radicado 2021-00931, por lo tanto, dicha petición debe dirigirla al proceso que corresponde.

Embargo de:LA BODEGA TEXTIL RG S.A.S
Contra:BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.

Proceso:EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Documento: Oficio No.2021-00931-1069-2021 del 23 de noviembre de 2021
Origen: Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali
Inscripción: 25 de noviembre de 2021 No. 2172 del libro VIII

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. Negar la solicitud de levantamiento de medida pretendida por el demandado, por los motivos antes expuestos.
 2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
 3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 005 del 18-ENERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e980936ef73e52b1ff582c1f7a21b7a0b6686c03429526792a66b5aced839e0**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el escrito que antecede, por medio del cual la deudora solicita declarar nulidad y devolución del vehículo aprehendido. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, enero 17 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 037 Resuelve solicitud Rad No. 76001400302420210078600
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y habida cuenta que la deudora solicita se le haga entrega del vehículo objeto del presente trámite para lo cual cita el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del proceso. Al respecto, tenemos que esta actuación no es proceso propiamente dicho, simplemente es un trámite en el que el acreedor que pretende hacer valer su crédito lo adelanta ante el Juez Civil Municipal para que de manera directa se solicite a la autoridad competente la retención del bien y hacer su entrega al acreedor. Así lo establece el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, el artículo 75 de la ley 1676 de 2013. **Ejercicio de los derechos que otorga la garantía. “A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía.** Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía.

Adicionalmente y no menos importante es indicarle a la peticionaria que la norma que cita en su escrito para que se le haga entrega del vehículo no menciona para nada este tipo de trámite obsérvese que establece en su numeral 1

“No podrán iniciarse nuevos **procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva** contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

En conclusión, lo solicitado por la deudora en este asunto no tiene cavidad por lo que se se negará su pedido. Sin más consideraciones, el juzgado **RESUELVE:**

1.- NEGAR l solicitud de nulidad realizada por la deudora en este trámite de Aprehensión y entrega de bien dado en prenda.

2.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el parqueadero Cali parking, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 5 de hoy enero 18 DE 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
•
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde63cf0d4830f179f7117d15cd0c0d2782bf738f8706114f0dd6fdc3750e116**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial solicitando medida cautelar y se ordene a la EPS SURAMERICANA informar empleador de la demandada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Enero 14 de 2021.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 2230 Rad No. 76001400302420210080000
Santiago de Cali, enero (14) del dos mil veintidos (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por memorial solicitando medida cautelar, y se ordene a EPS SURAMERICANA para que informe el empleador de la demandada, se le informa al profesional del derecho que dicha petición es improcedente, conforme al artículo 78 del C.G.P. numeral 10 que reza **“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”**, en consecuencia. El Juzgado

en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que en Nequi-Bancolombia, Daviplata, Ahorro A La Mano Bancolombia (respectando el límite de inembargabilidad) posean el demandada YANINA CELINDA ANAYA, en las diferentes entidades bancarias, de conformidad con la solicitud de medidas previas aportadas con la demanda. Líbrese la comunicación del caso, limitando el embargo en la suma de **\$ 57.000.000.00**, conforme al numeral 10 del art. 593 del CGP. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia No. 760012041-024... **Notifíquese, El Juez (fdo) JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA**

2- NO ACCEDER a la solicitud de la parte demandante, por las razones expuestas en este proveído.

3- DECRETAR el embargo y posterior secuestro sobre el vehículo distinguido con la placa **EFR287**, propiedad de la demandada YANINA CELINDA ANAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.311.474 registrado en la Secretaria de Movilidad de Cali-Valle. Líbrese el respetivo oficio...Notifíquese (Fdo) El Juez, **JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA**

4.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

5.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 005 de hoy enero 18 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ef469a23665c3aff545e33b3d82a1bc60cdfb464f024ec2df25505a1c9dd2d**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A Despacho del señor Juez, el expediente EJECUTIVO mediante el que la apoderada de la parte actora allega memorial **solicitud de Secuestro**, en el que consta el registro de la medida de embargo en la anotación N° 13 del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria distinguida con N° 370-433736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Sírvese proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
Auto No.04 -JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación No.76001400302420210081800
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por la parte actora el cual allega escrito en el que solicita el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **N°370-433736 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, allegando la respectiva inscripción en el mencionado folio de matrícula Inmobiliaria en la anotación N° 13, por lo que da lugar a ordenar el Secuestro del mencionado bien.
Po lo tanto el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-** Ordénese comisionar a los Juzgado 36 o 37 Civil Municipal de Cali – Valle creados para estad diligencias, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N°370-433736 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, el primero ubicado en la **1) LOTE 8 MANZANA "G" SECTOR 7 URB. "VILLA DEL PRADO"2) CALLE 62BIS 3A-413) CL 62 8 # 3 A - 41 (DIRECCION CATASTRAL)**
- 2.-** Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.
- 3.-**Designase como secuestre a Designase como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** que puede ser localizado en la **CALLE 5 OESTE No.27-25 BARRIO TEJARES DE SAN FERNANDO O al correo electrónico juridico1@mejiayasociadosabogados.com** el (la) cual figura como tal en la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, quien en caso de no concurrir a la diligencia para la cual fue designado(a), se le impondrá multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales de conformidad al artículo 595 del C.G.P. Fíjensele al secuestre por concepto de honorarios asistenciales la suma de **\$150.000.00 Pesos M/cte**
- 4.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 5.-INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.05 de hoy 18 de enero se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8069affee68783f82c0c88daf23a9b3c6afd7a4cf59b176daca65cdee93f6138**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la comunicación procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvasse proveer. Cali, 17 de enero de 2022

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2021-841 Agregar 30
Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde informa que la petición elevada por el Despacho fue remitida a la Coordinación Servicio Nacional de Inscripción con radicado SIC 186787 para que den respuesta en los términos de ley.
- 2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 005 del 18-ENERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761f763a8ba52a38e98dd42a2914e1687827dcedee3b9abdb0b3007dde91aad2**
Documento generado en 17/01/2022 10:24:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el demandante aporta constancia de notificación por correo electrónico de los demandados y solicita requerimiento pagador Gobernación del Valle del Cauca. Sírvasse proveer. Cali, 17 de enero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2021-883 Tener Notificado 33
Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante aporta notificación de los demandados DANIEL PALOMINO VERGARA Y LUZ MARINA LÓPEZ CÓRDOBA a los correos electrónicos daniel.palomino.vergara@hotmail.com y lmlcordoba@hotmail.com, respectivamente, los cuales serán tenidos por notificados, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado solicita se requiera al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca para que haga los descuentos del señor DANIEL PALOMINO VERGARA sobre el 20% de la pensión y no por el 20% de lo que exceda el salario mínimo legal, como se ordenó mediante oficio No 2021-0883-943-2021, por lo tanto, se procederá a dicho requerimiento.

En cuanto al embargo remanentes, se procederá a su decreto librando el oficio del caso al Juzgado 34 Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo adelantado por la Cooperativa Coomunidad, con radicación 2021-00707 contra el aquí demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Tener por notificado de la demanda a los demandados DANIEL PALOMINO VERGARA Y LUZ MARINA LÓPEZ CÓRDOBA, notificación que surtió el 22 de noviembre de 2021, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2021.
 2. **En firme el presente auto y habiéndose vencido el término para excepcionar, procédase de conformidad con el art. 440 del CGP.**
 3. Requerir al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca para que de cumplimiento a la orden de embargo comunicado mediante oficio No. 2021-00883-943-2021 del 14 de octubre de 2021, del 20% de la pensión devengada por el demandado DANIEL PALOMINO VERGARA, con C.C. 14.963.824 y no como se informa en su respuesta 1.120.20.48 – 1053679 del 4 de noviembre de 2021, sobre el 20% del excedente del SMLMV. Líbrese la comunicación del caso.
 4. Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo adelantado la Cooperativa Coomunidad contra LUZ MARINA LÓPEZ CÓRDOBA, con C.C. No 31.857.527 seguido en el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con radicado 2021-00707, de acuerdo al art. 466 del CGP. Líbrese el oficio respectivo
 5. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
 6. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 005 del 18-ENERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf2608f355196577028669285dad5b86b65312ca8e7448c1b12b1ec971e9299**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por SCOTIABANK COLPATYRIA S.A.

Agencias en derecho	\$1.420.000.00
Total Costas	\$1.420.000.00

Son en total UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.420.000.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 14 de enero de 2022. Radicación N° 76001400302420210091600

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No 439 catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral quinto del auto Sentencia No. 189 de fecha noviembre 26 de 2021.
- 3.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 005 de hoy enero 18 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49eda5cdb8c7e3c6d3e1ff0d45d1a45090ad68d41f114cdceb872869f82fb5cb**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega memorial por parte del apoderado de la parte actora en el cual aporta la notificación a la parte demandada de que trata el artículo 291 del C.G.P con resultado NEGATIVO, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 29 Agrega– RAD.: 76001400302420210096200
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial allegado por parte del apoderado de la parte actora en el cual aporta la notificación a la parte demandada de que trata el artículo 291 del C.G.P con resultado NEGATIVO, se agregará para que obre y conste en el expediente, En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** para que obre y conste el memorial allegado por parte de la parte actora en el cual aporta la notificación a la parte demandada de que trata el artículo 291 del C.G.P con resultado NEGATIVO.
- 2.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 05 de hoy ENERO 18 DE 2022
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e374348f010f7f35f6d9b391446c1af64f7d4d8a0a1137344d7c09f9c170011**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega comunicado por parte de la OFICINA DE REPARTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el cual informan que el proceso remitido por competencia fue asignado al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 28 Agrega- RAD.: 76001400302420210096700
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso verbal de pertenencia de menor cuantía adelantado por ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA “FE Y ALEGRIA” contra JUAN QUIJANO YACUP, y teniendo en cuenta el comunicado por parte de la OFICINA DE REPARTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el cual informan que el proceso remitido por competencia fue asignado al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el comunicado allegado por parte de la OFICINA DE REPARTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el cual informan que el proceso remitido por competencia fue asignado al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO.
- 2.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 05 de hoy ENERO 18 DE 2021
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db2611e068f2896990cfa18df5960a823eaf8a1fd1f1906ec52ce3a3152e9a4**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, las comunicaciones llegadas de la Cámara de Comercio y Banco BBVA. Sírvasse proveer. Cali, 17 de enero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2021-978 Remitir 34
Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo solicitado por la Cámara de Comercio, por secretaría remítase el oficio No. 2021-00978-1071-2021 a dicha entidad al correo electrónico informado contacto@ccc.org.co, para que procedan de conformidad con la medida embargo ordenada.

En cuanto a la respuesta del banco BBVA, agréguese a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. Por secretaría remítase el oficio de embargo 2021-00978-1071-2021 del 23 de noviembre de 2021 a la Cámara de Comercio, para que proceda a costa del interesado, con la inscripción del embargo, al correo electrónico contacto@ccc.org.co.
- 2. Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del Banco BBVA donde informa que el demandado no posee cuenta.
- 3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 005 del 18-ENERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376e0972b6b5def8f6d6de0173b2db0d319700a989560ab3844df82e6a28902f**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando el embargo de REMANENTES en el proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que puedan corresponder a la demandada INES VARGAS HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN SANCLEMENTE donde actúa como demandante el señor ARGEMIRO CRUZ POSSO Sírvase proveer. Santiago de Cali,17 de enero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 27 Embargo – RAD.: 76001400302420210100500
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y como quiera que la petición elevada por el memorialista es procedente, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- DECRETESE** el embargo de REMANENTES que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en el cual actúa como demandante el ARGEMIRO CRUZ POSSO en contra de INES VARGAS HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN SANCLEMENTE bajo radicación No. 2017-00176 que cursa en ese despacho.
- 2.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 05 de hoy ENERO 18 DE 2021
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688c56beb229b89905d19fe0732df777dafcb9454f72f3ec19cd72c52ec7b818**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega comunicado por parte de la entidad POLICIA NACIONAL en el cual informan que el vehículo objeto del presente tramite fue capturado y se encuentra en sus instalaciones, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 26 Agrega– RAD.: 76001400302420210102400
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de aprehensión y entrega adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LINA YAJAIRA CUERO MORENO, y teniendo en cuenta el memorial allegado por parte de la POLICIA NACIONAL en el cual informan que el vehículo objeto del presente tramite fue capturado y se encuentra en sus instalaciones, se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la comunicación allegada por parte de la entidad POLICIA NACIONAL en el cual informan que el vehículo objeto del presente tramite fue capturado y se encuentra en sus instalaciones.
- 2.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 05 de hoy ENERO 18 DE 2021
se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d29ecdf7e707cee058c609d8d68391d510c8c36601ca15a276d00c417dfefad**
Documento generado en 17/01/2022 10:24:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba anticipada para su revisión, la cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, enero 17 de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 023 Inadmite Rad No. 76001400302420210109200
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer de la presente solicitud de prueba anticipada, instaurada por ÁLVARO POSSO CASTRO contra **HUGO GRAJALES RAMÍREZ**. Una vez revisada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 183 y 184 del C.G.P., se observa que adolece del siguiente defecto:

- 11.-No aporta copia de la E.P. No. 3350 de septiembre 13 de 2021 que dice aportar en el acápite de anexos
- 2.-No aporta copia del oficio 1611 de noviembre 17 de 2021 emanado del Juzgado 1 C.M de Cali.
- 3.Como quiera que no se piden medidas cautelares No se observa que se haya enviado copia de la demanda a la parte que se pretende citar

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en el presente proveído, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P).
- 2.-Reconocer** personería para actuar en causa propia al señor ALVARO POSSO CASTRO con C.C. 11.913.996 de Cali

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 5 de hoy **ENERO 18 DE 2022** se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0c078c22fb397bda48d2680a4582db90e1cd5cfbc047a1e3bb6cfec1dcd4c**

Documento generado en 17/01/2022 10:24:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>